

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Doce (12) de Marzo de Dos Mil Veintiuno

Referencia.	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante.	Marta Cecilia Álvarez Correa y/o
Demandado.	Juan Camilo Jaramillo Sierra
Radicado.	05001 31 03 011 2020-00063 00
Instancia.	Primera
Tema.	Requiere demandante

Pasa el despacho a resolver actuaciones pendientes en el presente proceso:

- 1. Conforme obra en el archivo 2.9 del expediente, atendiendo la solicitud formulada por el Juzgado 26 Civil Municipal se toma nota del embargo de remanentes o bienes que le llegaren a quedar al aquí demandado para el proceso ejecutivo radicado 2021-147, instaurado por Liliana María Guerra Cañas en contra de Juan Camilo Jaramillo Sierra. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.
- 2. No se accede a tener como válida la notificación por correo electrónico, visible en los archivos 3.1 y 3.2 del expediente digital, en la medida en que se echa de menos la constancia de acuse recibido, tal cual como se indicó en el auto del 27 de enero de 2021.

Si bien la demandante, aportó pantallazos donde consta que envió los correos electrónicos, estima este despacho que dicho proceder no da cumplimiento al condicionamiento ordenado por la H. Corte Constitucional, según el cual la notificación personal surtida conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a que el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, lo que así deberá constar en el texto de la notificación remitida a la parte a notificar.

Se requiere a la parte interesada para que se sirva actuar de conformidad.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.